

23/8/1971

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1678

ORDEN EJECUTIVA

A LOS SEÑORES SECRETARIOS, JEFES DE AGENCIAS, INSTRUMENTALIDADES Y DEPENDENCIAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE-----
PUERTO RICO:-----

De acuerdo con la política pública de austeridad y modestia que es-----
norma de esta administración, emito la presente Orden Ejecutiva para el---
control de los siguientes gastos: -----

1. GASTOS DE VIAJE

a. Viajes fuera de Puerto Rico Los Secretarios y Jefes de-----
Agencia me deberán someter un informe sobre el resultado y/o logros del--
viaje realizado y los demás funcionarios públicos deberán someter dicho in-
forme al Secretario o Jefe de Agencia. -----

b. Viajes dentro de Puerto Rico: Los viajes dentro de los-----
límites de la Isla (en helicóptero, avión y automóvil) se reducirán a aquellos
en que medie previa justificación y autorización del Jefe de agencia o del--
funcionario en quien éste delegue esa autoridad. -----

2. COMPRA DE EQUIPO

Solamente se comprará el equipo que sea necesario para reponer
equipo inservible y se comprará el equipo más económico posible. La-----
agencia deberá reparar los equipos que requieran reparación ordinaria-----
usando las facilidades gubernamentales disponibles antes de proceder a ----
comprar equipo nuevo. -----

3. TELEFONO Y TELEGRAFO

Las llamadas telefónicas a larga distancia y ultramarinas, tele-
gramas y cables deberán mantenerse a un mínimo indispensable y cada-----
agencia mantendrá los controles internos necesarios para cumplir con esta-
directriz. -----

4. AUTOMOVILES

La Oficina de Transporte periódicamente establecerá por regla-
mento el costo de los vehículos para uso del gobierno de acuerdo con las----

condiciones del mercado y determinará el período de retención de dichos-----
vehículos en el servicio. Los vehículos asignado a los jefes de departamen--
tos y agencias gubernamentales no se repondrán antes de tres años de uso, ---
salvo en casos de destrucción fortuita. En circunstancias extraordinarias, --
el Jefe de Transporte podrá hacer excepciones a esta norma. -----

5. CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS-
Y PERSONAL PROVISIONAL

Los servicios de consultoría y asesoramiento se limitarán a-----
aquellos que a juicio de los jefes de departamentos y agencias sea imposible--
llevar a cabo con el personal profesional conque la agencia cuente dentro de--
su personal permanente. Los servicios de personal provisional o transitorio-
se utilizarán para reforzar al personal regular por período de corta duración-
bajo las reglas de la Oficina de Personal. -----

6. ARRENDAMIENTO DE LOCALES

El arrendamiento de locales se circunscribirá a aquellos lugares-
donde no existan facilidades públicas disponibles y que sean de estricta nece--
sidad para prestar servicios adecuados a la ciudadanía. No deben mantener--
se áreas desocupadas en locales arrendados. -----

7. OTROS GASTOS O COMPRAS

Se evitará la compra de los siguientes renglones que se consideran
de lujo para ~~para~~ oficinas de funcionarios públicos:-----

- a. alfombras
- b. cortinas
- c. neveras
- d. objetos ornamentales

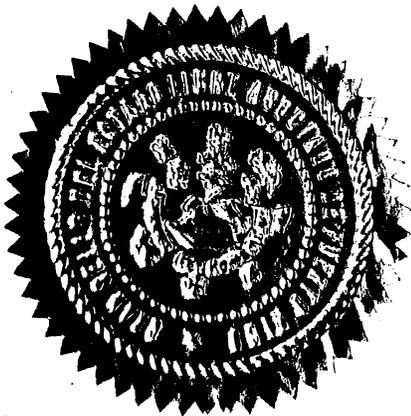
8. TARJETAS DE FELICITACION

Se mantendrá a un mínimo el uso de tarjetas de felicitación y las--
mismas deberán tener mi aprobación o la de la persona que yo designe a-----
tales efectos. -----

9. TARJETAS DE PRESENTACION

Deberán ser aprobadas por el Secretario o Jefe de Agencia o la---
persona en quien el Jefe de Agencia delegue esa autoridad. -----

El Secretario de Hacienda, en los casos en que por ley tenga---
que intervenir, podrá hacer aquellas excepciones que considere-----
convenientes cuando determine que el gasto a incurrirse sea nece---
sario para que la agencia pueda cumplir con las funciones que se---
le han encomendado. Además, por la facultad que le concede la ley,
podrá rechazar cualesquiera gastos que a su juicio considere extra-
vagantes, excesivos, innecesarios o que se aparten de las normas --
de austeridad enumeradas anteriormente.-----



EN TESTIMONIO DE LO CUAL , firmo la-----
presente y hago estampar en ella el--
Gran Sello del Estado Libre Asociado-
de Puerto Rico, en la Ciudad de -----
San Juan, hoy, día 23 de agosto de---
1971.-----

Luis A. Ferré
Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy, 23 de agosto de 1971.-----

Enrique Boneta Rodríguez
Enrique Boneta Rodríguez
Subsecretario de Estado